

→ POR ARACELI MORA\*

# USOS Y ABUSOS CONTABLES: EL “SANEAMIENTO” FINANCIERO

## LA ANOMALIA ESPAÑOLA: EL INCUMPLIMIENTO DELIBERADO LAS NIC



\* Catedrática de  
Economía Financiera y Contabilidad  
(Universidad de Valencia)  
Miembro del European Financial  
Reporting Advisory Group, Technical  
Expert Group (EFRAG-TEG).

“NORMAS CONTABLES Y NORMAS PRUDENCIALES TIENEN EMISORES, PRINCIPIOS, Y OBJETIVOS DIFERENTES. ASÍ QUE EL LLAMADO “CAPITAL REGULTORIO” ES DISTINTO AL “PATRIMONIO NETO CONTABLE”. COMO LA “DOTACIÓN A UN FONDO DE PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS” ES DISTINTA AL “DETERIORO DE INVERSIONES CREDITICIAS” QUE SE RECONOCE COMO PÉRDIDA DEL EJERCICIO (NIC 39). ES DISTINTO, POR LO GENERAL, EN TODAS PARTES... MENOS EN ESPAÑA”

*“La contabilidad es ahora un tema político “caliente” demasiado importante para dejarlo en manos de los contables”*  
C. McCreevy (European Commissioner for Internal Markets and Services),  
Bruselas, 2009

**L**os criterios y cambios en “criterios contables” establecidos por el Gobierno y/o el Banco de España en relación a la contabilidad de nuestras instituciones financieras, generalmente encaminados según sus preámbulos a “sanear” o “mejorar” la situación financiera o de solvencia de las entidades, han sido y siguen siendo un tema relevante en todos los medios de comunicación. Aparentemente la contabilidad y las normas contables parecen ser una “herramienta” clave en la política financiera y económica de nuestro país. Sin embargo el objetivo de la información contable es tan simple como informar a los inversores de lo que está pasando, y cuándo está pasando. La injerencia en la información contable de otras normas, como las prudenciales del sector financiero, suponen una distorsión clara de este objetivo. El uso de la contabilidad como “herramienta” para la obtención de un fin ajeno al que está destinado supone a medio y largo plazo un elevado coste, además de la gravedad que supone el incumplimiento de la normativa contable obligatoria, las NIIF (puede verse por ejemplo Cañibano y Herranz<sup>1</sup>, 2009, 2012, 2013 y Mora, 2012<sup>2</sup>, así como Giner, 2014<sup>3</sup>).

<sup>1</sup> Números 45,68 y 86 de la Revista Consejeros.

<sup>2</sup> Número 71 de la Revista Consejeros

<sup>3</sup> Giner B. 2014 Instituciones e Intereses en conflicto ante la Regulación Contable Internacional: El caso de Sector Financiero Español. Revista de Contabilidad. Disponible en Internet en: <10.1016/j.rcsar.2013.11.001>

En este artículo vamos a reflexionar sobre el impacto concreto que esta injerencia ha tenido, tiene y seguirá teniendo para nuestras instituciones financieras desde otra perspectiva, adicional a la técnica. Vamos a analizar la opinión expresada en los medios de comunicación, sobre todo internacionales, con el fin de reflexionar sobre algunas cuestiones: ¿Por qué ese supuesto ejercicio de “transparencia” realizado recientemente por la banca española (aplicación de los RDL 2012) no pareció incrementar la confianza en nuestros bancos? ¿Era y es la comunidad internacional consciente del incumplimiento de las normas contables de aplicación obligada en España y qué se pensaba de ello? ¿Han “saneado” las cuentas de los bancos los cambios en criterios contables adoptados? ¿Qué efecto han tenido estos cambios en la confianza de los mercados internacionales? ¿Justifica el fin los medios para llevarlo a cabo?

## I

### **NORMAS CONTABLES VERSUS NORMAS PRUDENCIALES DEL SECTOR FINANCIERO. ¿POR QUÉ SON (Y DEBEN SER) DIFERENTES?**

La globalización de los mercados financieros llevó a la necesidad de armonizar las normas contables de entidades cotizadas para permitir la comparabilidad, y es por ello que la Comisión Europea emitió el Reglamento EC 1606/2002. Según este, todas las cuentas del grupo de las entidades cotizadas (incluidos los bancos) tienen que aplicar desde 2005 directamente las Normas Internacionales de Información Financiera o Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF o más conocidas por NIC) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB) una vez transcurre el proceso de adopción por la UE “endorsement” por el que se aprueban en el Parlamento Europeo tras la recomendación o no de su adopción a la Comisión Europea por el EFRAG-TEG. A partir de ese momento, los gobiernos y organismos de regulación contable de carácter nacional pierden toda su potestad para emitir normas contables de aplicación a las cuentas de los grupos cotizados desde 2005 (y los que emiten deuda cotizada a partir de 2007). Se mantiene la potestad de los gobiernos nacionales para emitir normas contables nacionales para las cuentas individuales y para todas las cuentas de las entidades sin títulos cotizados. El marco conceptual del IASB señala que el objetivo básico de la información contable es suministrar información útil para la toma de decisiones de los inversores, ser relevante para predecir los futuros flujos de caja, ser comparable, ser fiable y ser neutral. Por su parte, la supervisión o control del cumplimiento de las NIIF (enforcement) se deja en manos

de organismos nacionales, en nuestro caso dicho cometido está en manos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En España se optó por mantener normas nacionales para las cuentas individuales y para las cuentas de las no cotizadas, siendo el Banco de España el que, además de otras muchas e importantes cometidos, tiene la potestad para regular la contabilidad de las cuentas individuales de los bancos cotizados, pero en ningún caso las cuentas consolidadas de los grupos bancarios cotizados. Tampoco el Gobierno español tiene ninguna potestad para regular ni emitir normas contables que afecten a esas cuentas.

Obviamente una característica del sector bancario que lo diferencia de otras entidades y sectores es la repercusión de su actividad en la economía y de su situación financiera en la estabilidad financiera de un país (y viceversa). Es por ello que se trata de un sector “regulado”. A diferencia de otras entidades cotizadas, los bancos deben someterse a otras normas adicionales cuya potestad de emisión quedan por lo general en los gobiernos nacionales y/o bancos centrales nacionales (reglas de control sobre actividades, distribución de resultados, compensación de la gerencia, gobierno corporativo, etc). Las más destacables son las normas llamadas “prudenciales”, cuyo objetivo fundamental es maximizar la solvencia de las entidades para garantizar la “estabilidad financiera” del sistema en su conjunto. En Europa, a diferencia de las normas contables que son únicas para los grupos cotizados (las del IASB) y sin potestad nacional, existe en materia prudencial un acuerdo general de principios y de mínimos (Basilea II /III), pero el desarrollo normativo concreto es potestad de los gobiernos nacionales, que desarrollan sus normas cumpliendo esos acuerdos. En este caso el Gobierno tiene delegada esta función de normalización prudencial en el Banco de España, siendo hasta ahora a su vez el Banco de España quien hasta la fecha supervisa y controla la aplicación de estas normas.

Las normas contables para los grupos bancarios y las normas prudenciales son y deben ser distintas, emanan de organismos distintos y sus objetivos son y deben ser distintos. Si bien, en las normas prudenciales se toma como punto de partida las cifras contables y se establecen ajustes para hacer los cálculos de ratios y cantidades regulatorias. Así por ejemplo, lo que se considera patrimonio neto a efectos regulatorios, el llamado “capital regulatorio”, es distinto al patrimonio neto contable. O lo que se considera “dotación a un fondo de provisión para insolvencias” de la normativa prudencial es distinto al “deterioro de inversiones crediticias” que se reconoce como pérdida del ejercicio siguiendo la normativa contable (concreta-

**“...ESTA PRÁCTICA TAMBIÉN CHOCA CON LAS NIIF, que España adoptó hace algunos años, junto con el resto de Europa. Los funcionarios de la Unión Europea lo sabían y aun así dejaron que España prosiguiera con su “marca propia” en contabilidad”**(Bloomberg: The EU smiled while Spain’s Banks cooked the books, J. Weil, June 2012)

mente la NIC 39). Es distinto por lo general en todas partes... menos en España.



## **¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN LAS DOTACIONES A PROVISIONES Y EL DETERIORO CONTABLE? ¿CUÁL ES LA PECULIARIDAD DEL CASO ESPAÑOL?**

El deterioro es inherente a las carteras de inversiones crediticias (entre otras). Esa pérdida por deterioro puede ser: incurrida, cuando existe evidencia objetiva de que ese deterioro existe, esperada en el futuro en función de la estimación de la evolución prevista y la no esperada, que se produciría en caso de máxima adversidad con poca probabilidad de ocurrencia. La norma contable internacional en vigor desde 2005, la NIC 39, tiene un modelo de cálculo del deterioro basado en “pérdidas incurridas”. Esto significa que debe existir evidencia objetiva de deterioro para estimar la pérdida (incluso en la valoración colectiva del deterioro). Esa pérdida por deterioro estimada se reconoce en el resultado del ejercicio en que aparecen esas evidencias objetivas de deterioro. La NIC 39 (párrafo 58) expresamente prohíbe el reconocimiento de pérdidas esperadas, por muy probable que sea su ocurrencia en ejercicios venideros, y por supuesto no permite reconocer pérdidas inesperadas, como es lógico. Las pérdidas por deterioro en las que se incurre cada año se reconocen en el resultado del ejercicio y reducen el valor del activo correspondiente en el balance.

Por su parte, las normas prudenciales exigen que la entidad tenga una reserva que le permita hacer frente a las pérdidas esperadas en el futuro e incluso a las esperadas en situaciones hipotéticas de adversidad improbable (las inesperadas). De hecho un test de estrés consiste básicamente en que se simula un escenario de máxima adversidad, aquel cuya probabilidad de ocurrencia es extremadamente baja (teniendo en cuenta la información de la que se dispone en ese momento), y se analiza si la entidad tiene un mínimo establecido de capital regulatorio para hacer frente a ese escenario. Recordemos que el capital regulatorio se calcula partiendo del patrimonio neto contable, haciendo una serie de ajustes al mismo. Así pues, como es evidente, el deterioro de inversiones crediticias que se reconoce en las pérdidas de un ejercicio siguiendo las normas contables (pérdidas incurridas) no coincide, ni puede coincidir, con la dotación a ese fondo para cubrir pérdidas esperadas y no esperadas, que es la “provisión regulatoria”, y cuya dotación anual dependerá de los mínimos exigidos por la regulación prudencial. El objetivo último de dotar este fondo es evitar la distribución de la riqueza generada, y por tanto reconocida como tal en los resultados contables, durante los ciclos de crecimiento. Con esto se pretende acumular patrimonio neto suficiente para afrontar potenciales pérdidas en los ciclos de recesión. La distribución del resul-

tado en ningún caso está regulada en las normas contables, sino en otras normas (de potestad nacional). Esas reservas acumuladas (cuya denominación a efectos internos sería reserva para morosos o provisión para morosos o cualquier denominación similar) figurarían en el patrimonio neto contable de las entidades, y de hecho así es en todos los países que deben seguir las NIIF...excepto en España. Vamos a analizar cuál es el efecto de esta injerencia de la normativa prudencial en las cuentas de los bancos españoles.



## **EFECTOS DEL MODELO DE PROVISIONES DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE LA INFORMACIÓN CONTABLE: ¿CÓMO SE VALORA DESDE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL?**

El modelo de provisiones del Banco de España contempla construir un fondo de provisión regulatoria que, como cualquier modelo regulatorio, pretende crear un fondo para cubrir potenciales pérdidas esperadas y no esperadas. Sin embargo tiene la peculiaridad de introducir un componente “anticíclico”, por el que la dotación a la provisión denominada “genérica” puede ser positiva o negativa. Cuando hay crecimiento del crédito es positiva y cuando decrece es negativa. A este modelo se le ha denominado a nivel internacional “Spanish Dynamic Provision”. No es nuestra intención en absoluto analizar ni valorar las bondades de este modelo desde el punto de vista de regulación prudencial y de solvencia (ni ningún otra norma prudencial)<sup>4</sup>, sino el hecho esencial de que en España se ha asimilado la “dotación anual a la provisión regulatoria” calculada con este modelo, a las pérdidas por deterioro del ejercicio. Tres de las consecuencias inmediatas de esto son a) el incumplimiento de la normativa contable de aplicación obligatoria (la NIC 39), b) el alisamiento del resultado contable, y c) la distorsión en los test de estrés regulatorios. Ilustramos a continuación con información publicada en distintos medios estos efectos.

### **a) El incumplimiento normativo**

La incompatibilidad del modelo de provisiones dinámicas del Banco de España con la NIC 39 la hemos puesto de manifiesto muchos académicos españoles y ha sido finalmente reconocida por el propio Banco de España, pero también se puso de manifiesto en diversos foros y medios de comunicación a nivel internacional desde que fuera obligatoria la aplicación de la NIIF como podemos ilustrar mediante noticias de prensa en los primeros años de la crisis (2008-2009) (de las que ponemos extractos traducidos y cuyo texto íntegro y original puede encontrarse en los sitios web

<sup>4</sup> Puede verse para esto por ejemplo Poveda, 2012a, 2012b y 2013 en Revista Consejeros números 72,73 y 85 respectivamente.

reseñados). Así por ejemplo, el periódico “The Economist” publicaba en 2008:

Desde el año 2000 el Banco de España tiene algo denominado régimen de “provisión dinámica...” ...Los organismos de regulación contable están menos entusiasmados. En concreto la idea de una provisión estadística entra en contradicción con la NIC 39 (The Economist: Spanish Steps. A simple way of curbing banks' greed, May 15th 2008).

Ya en 2012 la agencia estadounidense Bloomberg, refiriéndose a la aplicación del modelo de provisión dinámica a las cuentas de los bancos españoles, publicó:

...Esta práctica también choca con las Normas Internacionales de Información Financiera que España adoptó hace algunos años, junto con el resto de Europa. Los funcionarios de la Unión Europea lo sabían y aun así dejaron que España prosiguiera con su “marca propia” en contabilidad (Bloomberg: The EU smiled while Spain's Banks cooked the books, J.Weil, June 2012).

#### b) El alisamiento del resultado

Ese componente anticíclico del modelo del Banco de España permite dotar más provisión en épocas de crecimiento y “desdotar” (actuar como ingreso) en épocas de recesión. El hecho de hacer coincidir el importe neto de la dotación a la provisión con las pérdidas contables por deterioro, no sólo no tiene sentido económico, sino que además implica un reconocimiento en el resultado anual de una pérdida mayor de la incurrida durante los años de bonanza, mientras que reduce las pérdidas realmente incurridas en momentos de recesión. Llevar a pérdidas del ejercicio el importe de la variación de provisión de este modelo efectivamente es anticíclico, pero retrasa el reflejo del “problema” en las cuentas. El efecto inmediato de este proceder es que los resultados anuales de los bancos españoles en épocas de bonanza eran más discretos que los que reconocían los bancos que, siguiendo la normativa, aplicaban la NIC 39. Sin embargo, cuando estalló la crisis, estos últimos comenzaron a incurrir en pérdidas por un deterioro de sus activos que redujo drásticamente y persistentemente los resultados anuales, mientras los bancos españoles mantenían un reconocimiento de resultados anuales que se mantenía relativamente estable con respecto a los ejercicios precedentes. Este fenómeno se conoce como “alisamiento del resultado”. El efecto inicial es de aparente “prudencia”, ya que en los ciclos altos reduce ficticiamente el resultado contable evitando que se distribuya parte de la riqueza generada, pero en realidad deja de serlo en los momentos de recesión, ya que la reversión de la provisión genérica como ingreso del ejercicio permite que la entidad se desprenda al menos parte de lo que se “guardó” durante la época de bonanza. Crea además una ilusión sobre la generación de riqueza (el resultado contable) duran-

“En España el importe dedicado a la provisión genérica minoró el valor de los activos. “Se ha perdido”. En vez de figurar (NIC 39) en el patrimonio neto contable. Así que la EBA no la computó”

te los años de crisis que llevó a manifestaciones como las que se reflejan en esta noticia publicada en diversos medios en septiembre de 2008:

...El presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, ha asegurado hoy que España recuperará “pronto” la senda de su crecimiento potencial, gracias, entre otros factores...a que “quizá cuenta con el sistema financiero más sólido de la comunidad internacional”...Zapatero destacó la buena salud del sistema financiero español en un acto organizado en Nueva York por la Cámara de Comercio de Estados Unidos en España...(Publico.es AGENCIAS: Zapatero califica al sistema financiero español como el “más sólido del mundo”, Nueva York 24 septiembre 2008).

En realidad, esa era la imagen que reflejaban las cuentas de los bancos españoles, si bien la realidad no era muy distinta a la de sus competidores europeos: se estaba incurriendo en un deterioro creciente en mayor o menor medida de sus activos, tanto de las inversiones crediticias, como de las inmobiliarias.

Unos años después, en 2012, medios de comunicación estadounidenses, mientras aquí se hablaba del saneamiento que se estaba llevando a cabo, decían:

Sólo hace algunos años, en los círculos reguladores los bancos de España eran vistos como un modelo para el resto del mundo. Pero volviendo a 2008 y principio de 2009, el regulador español se jactaba de que los bancos de su país parecían haber capeado la crisis con pérdidas mínimas. La gran razón de su éxito, decían los reguladores, era una técnica contable llamada “provisión dinámica”. Esta no es la manera en la que normalmente operan las normas contables....Lo que parece ahora obvio es que los bancos de España no estaban informando de sus pérdidas cuando debían hacerlo, dinámicamente o de cualquier otra manera....Mirando atrás, probablemente deberíamos haber sabido que los bancos de España acabarían de esta forma y de que los resultados que se mostraban en su información financiera no guardaban ninguna relación con la realidad.... El peligro de esta técnica (la provisión dinámica) es que puede hacer que las entidades parezcan sanas cuando de hecho están bastante enfermas, algunas veces durante años ( Bloomberg: The EU Smiled While Spain's Banks Cooked theBooks, J. Weil, June 15, 2012).

#### c) La distorsión en los test de estrés que realizan los reguladores prudenciales

Otro ejemplo del efecto que tiene asimilar las dotaciones a provisiones regulatorias a las pérdidas anuales por deterioro es que no existe en el patrimonio contable de los bancos españoles esa “reserva” acumulada por las dotaciones relacionadas con las pérdidas esperadas y no esperadas por deterioros futuros. Mientras siguiendo la NIC 39 se habría tenido que dotar necesariamente esa reserva, los bancos españoles habían

**“EL ESPAÑOL ERA “EL SISTEMA FINANCIERO MÁS SÓLIDO DEL MUNDO”** (Zapatero en Nueva York 24/IX/2008). Y a principios de 2009 el regulador español se jactaba de que los bancos de su país parecían haber capeado la crisis con pérdidas mínimas. Por la “provisión dinámica”. Los bancos no estaban informando de sus pérdidas cuando debían hacerlo”

reducido el valor de sus activos, no sólo por las pérdidas incurridas, sino también por las esperadas y no esperadas. Así por ejemplo, el saldo acumulado de la denominada “provisión genérica”, cuyo importe estaba perfectamente identificado por los bancos, se presenta minorando el importe de los activos en los balances, en vez de figurar dicho importe en el patrimonio neto contable. Desde luego la situación real de los bancos es la misma, independientemente de cómo se presente: se trata de recursos retenidos. Sin embargo no es eso lo que dicen las cuentas. Las cuentas de los bancos españoles dicen que ese importe “se ha perdido”. Sin embargo, para el cálculo del capital regulatorio que se utiliza en los test de estrés, se parte de la cifra que aparece en el patrimonio contable de las entidades, a la que se aplican determinados ajustes. En junio de 2011 la Autoridad Bancaria Europea realizó test de estrés a los bancos europeos, y pudo leerse entonces noticias en la prensa española, algunos de cuyos extractos señalamos a continuación:

“El actual gobernador del Banco de España no ha sido capaz de conseguir que la Autoridad Bancaria Europea (EBA) acepte las provisiones genéricas como parte del capital”.. Las especialmente bien valoradas provisiones genéricas españolas -inexistentes en ningún otro país- no podrán utilizarse para cumplir los nuevos requisitos de capital en las pruebas de fuerza de la EBA. Una nueva chapuza de la EBA y una muestra más de la escasa relevancia de nuestra representación institucional en el organismo internacionales y europeas”(Agencia EFE-Los test de estrés penalizan injustificadamente al sistema financiero español”, C. Díaz, 14/07/2011).

“...Esta prueba ha sido criticada porque de cara a este colchón no se han tenido en cuenta las provisiones genéricas obligatorias por el Banco de España” (El Mundo: Cinco de los ocho bancos y cajas suspendidos en el test de estrés son españoles, 15/7/2011).

...Elena Salgado, quien ha sugerido que algunas cajas de ahorros podrían suspender los stress test debido a que la Autoridad Bancaria Europea (EBA, en sus siglas en inglés) no va a tener en cuenta en la definición de capital básico las provisiones ....de forma injusta y para nada razonable...(Cinco Días: ¿Qué nos depararán los test de estrés?... J. Maudos, 15/07/2011).

Lo que ocurrió fue que no se tuvo en cuenta la provisión genérica sencillamente porque no estaba donde se suponía que debía estar reflejada. De haber seguido la NIC 39 ese importe habría estado en una cuenta de reservas del patrimonio neto contable, del que se parte para el cálculo del capital regulatorio. Costó algunos meses explicar y hacer entender lo que, si bien era cierto, no era lo que reflejaban las cuentas de nuestros bancos.



### ¿QUÉ EFECTO TUVIERON LOS RDL 2/2012 Y 18/2012 DE “SANEAMIENTO” DEL SECTOR EN LOS RESULTADOS CONTABLES?

En febrero y mayo de 2012, se publican los RDL. Una de las medidas de “saneamiento” que se plantean en estos RDL, además de incrementar los porcentajes de provisión mínima exigida para créditos relacionados con inmuebles con alguna evidencia de deterioro, es incrementar los porcentajes “genéricos” (es decir, reflejar pérdidas no incurridas) en créditos en situación “normal” (sin deterioro incurrido hasta la fecha, ya que de otra manera no podrían calificarse como normales). Estos decretos exigen, y ahí está el problema que nos ocupa, que este incremento de provisión se lleve al resultado contable de 2012 como pérdidas por deterioro del ejercicio 2012 (o 2013 si había fusiones). Es obvio para cualquiera que si la pérdida era incurrida, no se había incurrido en ella en 2012 ni en 2013 que todavía estaban por llegar, y si era esperada o incluso inesperada, pues no se puede trasladar al resultado hasta que no se incurra en ella. Su manifiesta incompatibilidad con las NIIF (NIC 39, NIC 40 y NIC 8 ) ya fue analizada en Mora (2012) y reconocida por Poveda (2012) y ha sido señalada también en otros trabajos recientes (Giner 2012, 2013) en los que se explica con detalle. Lo que pretendemos demostrar ahora es el impacto en las cifras contables y la repercusión que esto tiene. Podemos observarlo analizando las cifras presentadas por los cuatro bancos cotizados de mayor tamaño y compararlo con la evolución de las magnitudes que presentan los informes de estabilidad financiera del Banco de España y el Instituto Nacional de Estadística.

Grupos	Periodo	Deterioro	Variación Anual	Resultado neto	Variación anual
■ BBVA	2011	4201		3485	
	2012	7936	+89%	2327	-33%
	2013-1s	2.600 (1s)		2.328 (1s)	
■ Santander	2011	11040		6139	
	2012	18549	+68%	2967	-52%
	2013-1s	5.984 (1s)		2.814 (1s)	
■ La Caixa	2011	2230		1198	
	2012	3834	+71%	214	-82%
	2013-1s	2.737 (1s)		746 (1s)	
■ Bankia	2011	3114		(2976)	
	2012	18182	+484%	(19192)	-544%
	2013-1s	744 (1s)	-	200 (1s)	

Fuente: webs corporativas  
(\* ) Para el 2013 hemos tomado sólo las cantidades del primer semestre.

Este incremento de provisión regulatoria, que desde luego ya no es anticíclica sino todo lo contrario, dis-

torsiona el resultado de las entidades de forma obvia y evidente. Según los informes de estabilidad del Banco de España el incremento en el ratio de morosidad entre 2011 y 2012 fue del 35% (el doble en algunos sectores como el inmobiliario). Además ese incremento de morosidad ha sido creciente y constante en los últimos dos años. Asimismo del INE se obtiene que la caída en el precio de la vivienda entre 2011 y 2012 fue de entre el 10 y el 15% (según fuera nueva o de segunda mano). Si bien el porcentaje de incremento en el ratio de morosidad está calculado sobre magnitudes relativas, mientras que la variación en el importe de deterioro en la tabla está calculado sobre magnitudes absolutas, lo cierto es que tiene que estar claramente correlacionados. Concretamente el informe de estabilidad del Banco de España de Noviembre de 2013 señaló, y de ello hicieron eco los medios de comunicación, que el incremento de morosidad de enero a octubre de 2013 había batido el récord de los últimos 50 años en España. Teniendo en cuenta estos datos, es matemática y económicamente imposible que las pérdidas incurridas por deterioro se incrementen entre el 70 y el 90% en 2012 con respecto a 2011 y en un caso concreto casi en el 500%, y que dicho deterioro descienda drásticamente en las cuentas de los bancos del 2013, cuando precisamente en este ejercicio 2013 es cuando las pérdidas incurridas por morosidad han batido el record histórico. Parafraseando la noticia estadounidense “la imagen de que los resultados contables de nuestros bancos no guardan ningún paralelo con la realidad” (Bloomerang, 2012). Muchas voces en nuestro país señalaban que “pese al ejercicio de transparencia” realizado como consecuencia de la aplicación de los RDL, no parecía que se hubiese recuperado la confianza del mercado. Y algunos lo achacaron a que quizás “el mercado” pensaba que no se había aflorado todo el deterioro. Existe una explicación alternativa (que no necesariamente excluyente de la anterior). El “mercado” son los inversores, que a su vez delegan su actuación en los analistas. Lo que estos analistas observan es a unos bancos con una volatilidad en sus resultados que no está relacionada con la evolución económica real, de un país que abiertamente ha manifestado su incumplimiento deliberado de la normativa contable de obligado cumplimiento. Los RDL obligaban a hacer asientos contables, y estos no sanean. Esos asientos obligaron a reflejar unas pérdidas en los resultados contables de 2012, que no se correspondían con pérdidas incurridas ese año. Esos asientos contables redujeron y convirtieron en negativo el patrimonio contable (y el regulatorio) de las entidades con menos recursos propios y más expuestas al sector inmobiliario, y esto necesariamente supuso la inyección de

fondos públicos en estas entidades, que fue lo que obviamente incrementó su solvencia. Trasladar los RDL a las cuentas consolidadas (al igual que el resto de normativa prudencial en España) fue un medio para conseguir un fin. Pero ¿qué ocurre con las entidades con más recursos y con mayor diversificación del riesgo y que no precisaban de “saneamiento” y consiguiente inyección de fondos? Pues que se les deteriora su imagen, cuando la realidad económica no ha cambiado, ya que la “solvencia real” de estas entidades era la misma antes que después de aplicar los RDL.

Queremos acabar nuestra reflexión con las palabras textuales del mismo personaje con las que empezábamos este artículo: Charly McGreavy, que ostentó el puesto de Comisario Europeo para Mercados Internos y Servicios entre 2004 y 2010. En su intervención ante la Junta supervisora del IASB en 2009 dijo:

...Ellos (los bancos españoles) no implementaron las NIIF, y nuestra regulación dice que desde el 1 de enero de 2005 todas las empresas cotizadas deben implementar las NIIF. El regulador español no lo hizo y sobrevivió. Sus bancos han sobrevivido a esta crisis mejor que cualquier otro hasta la fecha. ...Las normas no permiten el sistema de provisión dinámica que aplican los bancos españoles y el regulador bancario español insistió en que aún así tenían que aplicar esta provisión dinámica. Y lo hicieron, aunque yo, estrictamente hablando, debería haber tomado medidas contra ello...¿Por qué actué así? Bien, soy lo suficientemente viejo para recordar que cuando era un joven estudiante en mi país, que conozco muy bien, a los bancos no se les permitía publicar el detalle de sus resultados. ¿Por qué? Porque pensábamos que si todo el mundo veía las reservas, etc...quizás esto podría dar lugar a un “corralito” (“run on the Banks” en el original, que es la expresión equivalente en inglés)... (C.McGreavy, discurso ante la Junta Supervisora del IASB, Abril 2009).

El Sr McGreavy es irlandés...como los bancos de los que habla...

El concepto “transparencia” no parece tener el mismo significado para todos, pero parece evidente que ocultar un problema tan sólo retrasa aplicar una solución. La injerencia en la contabilidad, por muy lícitos que sean los fines, tiene un elevado coste (contrastado con evidencia empírica por parte de los académicos) que puede superar los beneficios que podrían haberse conseguido por otros medios. Pero además, y esto debe incitar a la reflexión a los propios bancos, no son los gobiernos ni las instituciones los que deciden en los mercados, y estos últimos, como hemos podido contrastar, es imposible que confíen en la información proporcionada por nuestros bancos, y esto les afecta a todos. ■

**“EL INCREMENTO DE LA MOROSIDAD DE ENERO A OCTUBRE DE 2013 ha batido el record de los últimos 50 años en España.**

Es matemática y económicamente imposible que las pérdidas incurridas por deterioro se incrementaran entre el 70 y el 90% en 2012, respecto a 2011, y que dicho deterioro descienda drásticamente en las cuentas de los bancos de 2013”